

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la aplicación de ingresos no presupuestales, así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.**

#### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios<sup>3</sup>. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>4</sup>.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, respectivamente.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

<sup>3</sup> En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante Ley Orgánica.

5. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup>, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.) de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) para gasto electoral.
  
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-043/VI/2017, aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para las actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes; y por el que se fijaron los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad total de \$75'934,069.57 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).
  
7. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil dieciocho. Documento que contempla nueve objetivos estratégicos denominados: "Organizar Procesos Electorales en el marco del Sistema Nacional Electoral", "Difundir la Cultura Cívica y Democrática y la promoción del voto", "Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos", "Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto", "Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales", "Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE", "Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del Estado", "Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la

---

<sup>7</sup> En lo posterior Instituto Electoral.

institución” y “Manejo y control óptimo de los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones”.

8. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto doscientos setenta y cuatro, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 en M.N.), monto que se destinó a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% de lo proyectado en el Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

9. El siete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VII/2018, aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
10. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local,

para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

11. El diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación de los ingresos extraordinarios al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
12. El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-071/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la distribución y aplicación de la adecuación al presupuesto y de las transferencias presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
13. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VII/2018, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
14. El veinte y veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en sesión de trabajo la Comisión de Administración, conoció y aprobó el Dictamen de la aplicación de ingresos no presupuestales y de transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del presupuesto de egresos de esta autoridad administrativa electoral local del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup> y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional

---

<sup>8</sup> En lo posterior Constitución Federal.

Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>9</sup>; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

**Tercero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Cuarto.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

---

<sup>9</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y con un órgano interno de control.

**Sexto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Séptimo.-** Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y la Ley Orgánica.

**Octavo.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

**Noveno.-** Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el

Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

**Décimo.-** Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras, la atribución de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto Electoral formule la referida dirección.

**Décimo primero.-** Que el artículo 53, fracción II de la Ley Orgánica establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

**Décimo segundo.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral<sup>10</sup>, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

**Décimo tercero.-** Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el

---

<sup>10</sup> En lo sucesivo Reglamento para la Administración de los Recursos.

presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera

ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

**Décimo cuarto.-** Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

**Décimo quinto.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral. Presupuesto que se distribuyó por capítulos tomando como base el monto autorizado por la Sexagésima Legislatura del Estado, en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL POR CAPÍTULO	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	<b>\$126,711,275.00</b>
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27'926,297.00	<b>\$31'021,301.00</b>
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23.064,673.00	<b>\$29'095, 981.00</b>
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5'223,038.00	<b>\$5'223,038.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$63,329,852.00</b>	<b>\$128,721,743.00</b>	<b>\$192,051,595.00</b>

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, para hacer frente a sus obligaciones.

Ahora bien, el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones

setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% del presupuesto proyectado.

Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2018, en el punto cuarto del referido Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral, autorizó al Consejero Presidente del Instituto Electoral para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de obtener recursos extraordinarios para el cumplimiento de las actividades electorales de esta autoridad administrativa electoral local, así como para su funcionamiento, durante el referido ejercicio fiscal.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, remitió la Hoja de Análisis de la Situación Presupuestal por el que se modificaron e incrementaron recursos extraordinarios por la cantidad de \$1'620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Por lo que, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación de los ingresos extraordinarios al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del Considerando Trigésimo primero del referido Acuerdo se determinó lo siguiente:

“ ...

*Que en base a las actividades que se tienen programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho y a efecto de dar cumplimiento a las normas de la materia, relativas al PREP, se determina que los recursos extraordinarios que ascienden a la cantidad total de \$1'620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), se distribuyan al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral.*

...”

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la legislatura y que fue distribuido mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, por el Consejo General del Instituto Electoral, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	INGRESO EXTRAORDINARIO ABRIL	SUMA
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	\$0.00	<b>\$126,711,275.00</b>
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27,926,297.00	\$0.00	<b>\$31,021,301.00</b>
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23,064,673.00	\$1,620,000.00	<b>\$30,715,981.00</b>
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5,223,038.00	\$0.00	<b>\$5,223,038.00</b>
	<b>63,329,852.00</b>	<b>128,721,743.00</b>	<b>\$1,620,000.00</b>	<b>\$193,671,595.00</b>

Ahora bien, derivado de las gestiones que siguió realizando el Consejero Presidente ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, remitió la Hoja de Análisis de la Situación Presupuestal por el que se modificaron e incrementaron en los meses de mayo, junio y julio de dos mil dieciocho, la cantidad de \$10´000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, del Gasto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Así como, el adelanto de ministraciones del Gasto Ordinario en los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, para los meses de julio a diciembre, por la cantidad total de \$4´038,415.00 (Cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.). Monto que se vio reflejado en los meses de mayo a julio de dos mil dieciocho. Lo anterior por la necesidad de hacer frente a las actividades programadas para proceso electoral y las obligaciones establecidas en las disposiciones de la materia de esta autoridad administrativa electoral en el marco de la jornada electoral, misma que se celebró el primero de julio del año pasado.

Por lo que, el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-071/VII/2018, aprobó la distribución y aplicación de la adecuación al presupuesto y de las transferencias presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del referido Acuerdo se determinó por parte del Consejo General del Instituto Electoral adecuar el presupuesto otorgado por la legislatura del Estado, realizando la distribución correspondiente en virtud de la modificación e incremento que realizó la Secretaría de Finanzas en los meses de mayo, junio y julio de dos mil dieciocho. Asimismo, se realizaron diversas transferencias presupuestales externas de Gasto Ordinario a Gasto Electoral con la finalidad de hacer frente a las actividades electorales que se tenían programadas y de hacer frente a las obligaciones que se encuentran previstas en las disposiciones de las normas de la materia, en los términos siguientes:

### Presupuesto modificado Gasto Ordinario

CONCEPTO CAPÍTULO	PRESUPUESTADO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO (TRANSFERENCIAS)	AJUSTE PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$0.00	\$54,203,540.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$1,387,410.00	\$1,707,594.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$2,651,005.00	\$3,380,303.00
	<b>\$63,329,852.00</b>	<b>\$4,038,415.00</b>	<b>\$59,291,437.00</b>

### Presupuesto modificado Gasto Electoral

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL	INGRESO EXTRAORDINARIO		PRESUPUESTO MODIFICADO (TRANSFERENCIAS)	AJUSTE PRESUPUESTAL GASTO ELECTORAL
		ABRIL	MAYO		
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$72,507,735.00	\$0.00	\$9,161,460.00	\$0.00	<b>\$81,669,195.00</b>
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$27,926,297.00	\$0.00	\$458,540.00	\$0.00	<b>\$28,384,837.00</b>
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$23,064,673.00	\$1,620,000.00	\$380,000.00	\$1,231,374.00	<b>\$26,296,047.00</b>
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	<b>\$0.00</b>
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,223,038.00	\$0.00	\$0.00	\$2,807,041.00	<b>\$8,030,079.00</b>
	<b>128,721,743.00</b>	<b>\$1,620,000.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	<b>\$4,038,415.00</b>	<b>\$144,380,158.00</b>

Por lo tanto, el presupuesto otorgado por la legislatura y que fue distribuido mediante los Acuerdos ACG-IEEZ-005/VII/2018 y ACG-IEEZ-046/VII/2018 por el Consejo General del Instituto Electoral, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	INGRESO EXTRAORDINARIO		SUMA
			ABRIL	MAYO	
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$54,203,540.00	\$72,507,735.00	\$0.00	\$9,161,460.00	\$135,872,735.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,095,004.00	\$27,926,297.00	\$0.00	\$458,540.00	\$31,479,841.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,031,308.00	\$23,064,673.00	\$1,620,000.00	\$380,000.00	\$31,095,981.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$5,223,038.00	\$0.00	\$0.00	\$5,223,038.00
	<b>63,329,852.00</b>	<b>128,721,743.00</b>	<b>\$1,620,000.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	<b>\$203,671,595.00</b>

Por otra parte, el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VII/2018, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Por lo que, el presupuesto otorgado por la legislatura y que fue distribuido mediante los Acuerdos ACG-IEEZ-005/VII/2018, ACG-IEEZ-046/VII/2018 y ACG-IEEZ-071/VII/2018, por el Consejo General del Instituto Electoral, se modificó en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	AJUSTE PRESUPUESTAL A JULIO	GASTO PROGRAMADO AGOSTO A DICIEMBRE	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$106,379,057.67	\$26,209,344.57	\$132,588,402.24
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,858,972.17	\$2,305,898.00	\$28,164,870.17
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$26,225,333.57	\$6,078,905.54	\$32,304,239.11
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$4,818,608.88	\$2,182,045.00	\$7,000,653.88
	<b>\$163,281,972.29</b>	<b>\$36,776,193.11</b>	<b>\$200,058,165.40</b>

**Décimo sexto.-** Que los artículos 9 de la Ley Orgánica y 3, numeral 3, fracción IV del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su

objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral.

Asimismo, señalan que los ingresos no presupuestales son recursos adicionales, provenientes de conceptos diferentes a las asignaciones presupuestales autorizadas, tales como venta de base de los procesos de licitación, intereses bancarios, multas, venta de desechos, así como otros productos y aprovechamientos.

**Décimo séptimo.-** Que el artículo 44 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto Electoral, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo, previo dictamen que emita la Comisión de Administración para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo octavo.-** Que el artículo 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración hará del conocimiento a la Comisión de Administración el monto de los ingresos no presupuestales obtenidos; asimismo, la Comisión de Administración elaborará la propuesta de aplicación de los recursos obtenidos por ingresos no presupuestales y la someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para la aprobación de la respectiva aplicación.

**Décimo noveno.-** Que de conformidad con los artículos 44 y 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos, en sesión de trabajo la Dirección Ejecutiva de Administración hizo del conocimiento a la Comisión de Administración el monto respecto de los ingresos no presupuestales obtenidos, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cancelación de pasivos con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) registrados en el dos mil quince, por productos financieros obtenidos, cancelación de pasivo por convenio laboral, venta de bases de licitación y venta de material reciclado, que ascienden a la cantidad total de \$1'234,538.66 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.), en los términos siguientes:

**Ingresos no presupuestales**

Cancelación del pasivo que se tiene con el Servicio Postal Mexicano	\$887,218.26
Productos financieros 2018	\$214,272.40

<b>Cancelación de pasivo por convenio laboral</b>	\$105,550.06
<b>Venta de bases de licitación</b>	\$8,400.00
<b>Venta de material reciclado</b>	\$19,097.94
<b>Suma</b>	\$1'234,538.66

En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Administración determinó proponer a este Consejo General, que dichos recursos se aplicarán al gasto de los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, lo anterior a efecto de que las diferentes áreas del Instituto Electoral cumplieran con las actividades que se tenían programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil dieciocho, por lo que este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar la propuesta de aplicación de ingresos no presupuestales, realizada por la Comisión de Administración.

**Vigésimo.-** Que el artículo 43 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establece que en caso de que se presenten contingencias que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas pertinentes.

**Vigésimo primero.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras facultades, la de aprobar las transferencias presupuestales de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, fracción I del Reglamento para la Administración de los Recursos.

Por lo tanto, en el ejercicio de sus facultades, este Consejo General del Instituto Electoral, puede realizar transferencias con el objeto de dotar de recursos a diversas partidas presupuestales del gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que presentan al mes de diciembre déficit presupuestal.

**Vigésimo segundo.-** Que en el artículo 85, sección segunda, fracción III del Reglamento para la Administración de los Recursos, se establecen las políticas y el procedimiento que se deberán observar para la realización de transferencias.

**Vigésimo tercero.-** Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución y aprobación del presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-

005/VII/2018, la distribución y aplicación de los ingresos extraordinarios al presupuesto de egreso del Instituto Electoral, para el gasto electoral del presente ejercicio fiscal que se realizó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-046/VII/2018, la distribución y aplicación de la adecuación al presupuesto y de las transferencias presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que se realizó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-071/VII/2018 y otros ingresos no presupuestales, así como el adeudo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, correspondiente al pago de impuestos sobre nómina local e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, de los meses de septiembre a diciembre de dos mil diecisiete (ADEFAS 2017), por lo que, los recursos presupuestales obtenidos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, ascienden a la cantidad total de \$205'645,133.66 (Doscientos cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 66/100 M.N.), tal y como se indica a continuación:

Referencia	Fecha	Monto
ACG-IEEZ-005/VII/2018	15 de enero de 2018	\$192'051,595.00
ADEFAS 2017 (Corresponde al pago de impuestos sobre nómina local e impuesto a la UAZ de los meses de septiembre a diciembre de dos mil diecisiete)	2 de febrero de 2018	\$739,000.00
ACG-IEEZ-046/VII/2018	17 de abril de 2018	\$1'620,000.00
ACG-IEEZ-071/VII/2018	21 de mayo de 2018	\$10'000,000.00
OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTALES		\$1'234,538.66
<b>Total</b>		<b>\$205'645,133.66</b>

## I. Transferencias Presupuestales Internas y Externas

### A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En cuanto a este Capítulo, las transferencias internas, permitieron asignar recursos adicionales a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que cuentan con superávit presupuestal, de la siguiente manera:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas			
	(1) Presupuestado Autorizado a Diciembre	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal a Diciembre
<b>A. Servicios Personales</b>	<b>\$136,315,691.90</b>	<b>\$2,577,304.07</b>	<b>\$2,577,304.07</b>	<b>\$136,315,691.90</b>
1131 Sueldos base al personal permanente	\$21,890,180.84	\$27,350.63		\$21,917,531.47

1211	Honorarios asimilables a salarios	\$18,692,242.81		\$34,865.70	\$18,657,377.11
1221	Sueldos base al personal eventual	\$37,663,521.75		\$925.20	\$37,662,596.55
1222	Compensación por servicios eventuales	\$0.00	\$10,900.00		\$10,900.00
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$43,900.00		\$12,400.00	\$31,500.00
1321	Primas de vacaciones, dominical	\$937,170.98	\$36,897.48		\$974,068.46
1322	Gratificación de fin de año	\$5,106,345.90	\$59,958.42		\$5,166,304.32
1323	Bono especial anual	\$1,615,016.07	\$12,126.84		\$1,627,142.91
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	\$11,207,341.23		\$9,867.31	\$11,197,473.92
1341	Compensaciones (Indemnización por riesgo profesional)	\$8,915,719.28	\$4,316.76		\$8,920,036.04
1412	Cuotas al IMSS	\$6,687,202.12	\$261,960.17		\$6,949,162.29
1422	Cuotas para vivienda INFONAVIT	\$4,094,500.01	\$71,126.64		\$4,165,626.65
1432	Aportaciones al SAR	\$4,244,804.24	\$31,384.13		\$4,276,188.37
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$498,952.82			\$498,952.82
1511	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil	\$2,254,324.22	\$1,550.19		\$2,255,874.41
1523	Laudos laborales	\$0.00	\$29,647.94		\$29,647.94
1531	Prestaciones de retiro	\$5,904,449.81		\$2,048,357.31	\$3,856,092.50
1532	Antigüedad	\$1,493,133.83	\$2,004,707.73		\$3,497,841.56
1541	Prestaciones establecidas por condiciones	\$0.00	\$9,934.40		\$9,934.40
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	\$687,192.89		\$61,545.51	\$625,647.38
1592	Compensación garantizada (bono de proceso electoral)	\$0.00			\$0.00
1596	Bono de despensa	\$1,890,817.16		\$8,138.04	\$1,882,679.12
1597	Vacaciones no disfrutadas (días de descanso no disfrutados)	\$1,392,158.46	\$15,442.74		\$1,407,601.20
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$401,205.00		\$401,205.00	\$0.00
1711	Estímulos por Productividad y Eficiencia	\$525,442.48			\$525,442.48
1712	Estímulos al Personal Operativo	\$170,070.00			\$170,070.00

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado al mes de diciembre por el Consejo General del Instituto Electoral; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, toda vez que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar

de mayores recursos a las partidas de la columna 2 y por último, la columna 4 de ajuste presupuestal a diciembre, corresponde al gasto total realizado durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de diciembre en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de recursos presupuestales a las partidas 1131; 1222; 1321; 1322; 1323; 1341; 1412; 1422; 1432; 1511; 1523; 1532; 1541 y 1597, por los montos que se detallan en la columna 2 de transferencias presupuestales internas del Capítulo 1000, del cuadro que se muestra en el presente Capítulo.

De dichas partidas se destacan las partidas de prestaciones de seguridad social siguientes: 1412 de cuotas del IMSS, 1422 de cuotas para vivienda INFONAVIT y 1432 de aportaciones al SAR, que suman la cantidad total de \$364,470.94 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 94/100 M.N.), correspondientes al último bimestre de dos mil dieciocho.

Por otro lado, las partidas 1211; 1221; 1231; 1331; 1531; 1591; 1596 y 1611, que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro.

De dichas partidas, se destaca la 1611 de provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por la cantidad de \$401,205.00 (Cuatrocientos un mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), toda vez que durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, no se otorgaron los estímulos e incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral y al personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, respectivamente, en virtud de no contar con los elementos que se requieren para el otorgamiento de los mismos, como lo es la evaluación del desempeño.

Cabe mencionar, que de la disminución presupuestal de la partida 1531 de prestaciones de retiro, la cual fue por la cantidad de \$2´048,357.31 (Dos millones cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.), se dotó de mayores recursos a la partida 1532 de antigüedad, por el monto de \$2´004,707.73 (Dos millones cuatro mil setecientos siete pesos 73/100 M.N.).

Partidas que integran las prestaciones económicas de los trabajadores del Instituto Electoral al momento de formalizar los procedimientos de retiro.

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales obtuvo transferencias internas por la cantidad de \$2'577,304.07 (Dos millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuatro pesos 07/100 M.N.), por lo que el gasto presupuestal al mes de diciembre en este Capítulo, es por la cantidad de \$136'315,691.90 (Ciento treinta y seis millones trescientos quince mil seiscientos noventa y un pesos 90/100 M.N.), lo que refleja el pago de todas las obligaciones contraídas con el personal contratado para llevar a cabo actividades del Proceso Electoral 2017-2018, así como las actividades contempladas para programas específicos, tanto del Gasto Electoral como del Gasto Ordinario, del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

### B) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

Para este Capítulo las transferencias internas permitirán que se asignen recursos adicionales a las partidas que cuentan con un déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas que cuentan con un superávit, asimismo, derivado del ajuste presupuestal realizado al mes de diciembre se transferirán recursos al Capítulo 3000 de Servicios Generales, en los términos siguientes:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas				(5) Transferencias hacia otros Capítulo
	(1) Presupuestado Autorizado a Diciembre	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal a Diciembre	
<b>B. Materiales y Suministros</b>	<b>\$28,175,642.93</b>	<b>\$437,614.05</b>	<b>\$574,271.19</b>	<b>\$28,038,985.79</b>	<b>\$136,657.14</b>
2111 Materiales, útiles de oficina	\$1,968,877.68		\$38,579.62	\$1,930,298.06	
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$1,369,848.19	\$156,460.33		\$1,526,308.52	
2131 Material estadístico y geográfico	\$17,539.20			\$17,539.20	
2141 Materiales, útiles para el procesamiento en bienes informáticos	\$173,011.58		\$83,213.41	\$89,798.17	
2151 Material impreso e información digital	\$46,668.00	\$13,600.00		\$60,268.00	
2153 Documentación electoral	\$12,456,958.11	\$47,843.89		\$12,504,802.00	
2154 Material electoral	\$4,120,270.90			\$4,120,270.90	
2161 Material de limpieza	\$382,891.28	\$11,684.50		\$394,575.78	
2213 Alimentación de personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$461,181.67	\$20,151.23		\$481,332.90	
2215 Alimentación de personal de guardia por actividades extraordinarias	\$2,567,609.80	\$87,636.58		\$2,655,246.38	

2221	Productos alimenticios para animales	\$429.00			\$429.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$1,491.98	\$15.78		\$1,507.76
2411	Materiales de construcción	\$47,948.42		\$9,385.87	\$38,562.55
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$29,939.98	\$2,256.32		\$32,196.30
2441	Madera y productos de madera	\$71,407.49		\$0.19	\$71,407.30
2461	Material eléctrico y electrónico	\$322,956.38		\$24,059.18	\$298,897.20
2471	Estructuras manufactureras	\$272,952.17	\$22,048.60		\$295,000.77
2481	Materiales complementarios	\$34,858.16		\$8,634.74	\$26,223.42
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$74,550.52	\$12,460.33		\$87,010.85
2511	Sustancias químicas	\$0.00	\$11,031.60		\$11,031.60
2521	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	\$1,185.20			\$1,185.20
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$53,368.25		\$43,512.47	\$9,855.78
2613	Combustibles y lubricantes destinados a servicios administrativos	\$525,143.50	\$11,045.42		\$536,188.92
2614	Combustibles y lubricantes asignados a servidores públicos	\$624,000.00		\$110,000.00	\$514,000.00
2711	Vestuarios, uniformes y blancos	\$1,399,499.43	\$12,274.54		\$1,411,773.97
2721	Prendas de protección personal	\$34,913.37	\$11,926.01		\$46,839.38
2911	Refacciones, accesorios y herramientas	\$39,892.56		\$14,074.23	\$25,818.33
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$45,736.12		\$2,673.88	\$43,062.24
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$100,063.41	\$17,178.92		\$117,242.33
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo	\$243,463.09		\$30,031.01	\$213,432.08
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$380,590.05		\$210,106.59	\$170,483.46
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$306,397.44			\$306,397.44

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado al mes de diciembre por el Consejo General del Instituto Electoral; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, toda vez que son partidas deficitarias; la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2, la columna 4 de ajuste presupuestal a diciembre, corresponde al gasto total realizado durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y la columna 5 de transferencias hacia otros

capítulos, la cual refleja que en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se generó un ahorro, cantidad que fue transferida al Capítulo 3000 de Servicios Generales.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de diciembre en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de mayores recursos presupuestales a las partidas: 2121; 2151; 2153; 2161; 2213; 2215; 2231; 2431, 2471; 2491; 2511; 2613; 2711; 2721 y 2931.

De dichas partidas destaca la 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, por la cantidad de \$156,460.33 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 33/100 M.N.), de conformidad con los requerimientos solicitados por las diversas áreas de esta autoridad administrativa electoral local, durante el último cuatrimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Cabe mencionar, que en la partida 2215 de alimentación de personal de guardia por actividades extraordinarias, se contemplaron los recursos para la realización, entre otras, de las actividades siguientes: Dar trámite de los medios de impugnación que presentaron diversos partidos políticos, candidatos y ciudadanos, en contra de diversos actos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral, relativos al Proceso Electoral Local 2017-2018; llevar a cabo el procedimiento de destrucción y trituración de la documentación electoral utilizada en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018. Actividades que se prolongaron fuera del horario laboral aprobado en su momento, por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral.

Por su parte, las partidas 2111; 2141; 2411; 2441; 2461; 2481; 2531; 2614; 2911; 2921; 2941 y 2961 que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro.

De las referidas partidas, destaca la 2141 de materiales, útiles para el procesamiento en bienes informáticos, por la cantidad de \$83,213.41 (Ochenta y tres mil doscientos trece pesos 41/100 M.N.), monto que corresponde al ahorro generado en la compra de consumibles para el equipo de cómputo y de servicio de fotocopiado, en virtud de la medida de austeridad y contención del

gasto aplicada, consistente en el manejo de archivos digitales para el envío de acuerdos, minutas, manuales, dictámenes, correspondencia, etc, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente.

En la partida 2614 de combustibles y lubricantes asignados a servidores electorales, la cantidad de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), obedece a los ajustes realizados en las tarifas de combustibles para viáticos establecida, de conformidad con el rendimiento promedio de combustible que se especifica en cada tipo de vehículo, asimismo en la partida 2961 de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se disminuyó la cantidad de \$210,106.59 (Doscientos diez mil ciento seis pesos 59/100 M.N.), monto que corresponde al ajuste anual realizado por la compra de refacciones para servicio de mantenimiento del parque vehicular al servicio del Instituto Electoral.

En general, en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se realizaron transferencias internas por la cantidad de \$437,614.05 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos 05/100 M.N.), asimismo, se prevé transferir al Capítulo 3000 de Servicios Generales, el monto de \$136,657.14 (Ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.).

En consecuencia, en este Capítulo el gasto presupuestal al mes de diciembre de dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de \$28´038,985.79 (Veintiocho millones treinta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.).

### C) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo las transferencias presupuestales permitieron asignar recursos a las partidas que contaban con un déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que contaban con un superávit, en los términos siguientes:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas				(5) Transferencias del Capítulo 2000 y 5000
	(1) Presupuestado Autorizado a Diciembre	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal a Diciembre	
<b>C. Servicios Generales</b>	<b>\$33,439,591.89</b>	<b>\$1,311,852.64</b>	<b>\$1,110,350.68</b>	<b>\$33,641,093.85</b>	<b>\$201,501.96</b>
3111 Servicio de Energía eléctrica	\$577,202.06	\$37,367.00		\$614,569.06	
3131 Servicio de Agua	\$32,015.33		\$1,868.89	\$30,146.44	
3141 Servicio de telefónico convencional	\$1,749,673.34	\$179,759.60		\$1,929,432.94	

3151	Servicio de telefonía celular	\$78,643.99	\$600.00		\$79,243.99
3163	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales	\$149,537.08		\$28,536.40	\$121,000.68
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$1,887,643.60		\$108,851.65	\$1,778,791.95
3181	Servicio postal	\$79,013.11	\$10,286.79		\$89,299.90
3191	Contratación de otros servicios	\$377.00		\$377.00	\$0.00
3192	Destrucción de material y documentación electoral	\$280,000.00		\$38,700.00	\$241,300.00
3221	Arrendamientos de edificios y locales	\$5,034,632.55	\$88,459.15		\$5,123,091.70
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	\$27,742.80	\$0.06		\$27,742.86
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos	\$889,936.00	\$26,561.00		\$916,497.00
3255	Arrendamiento de vehículos para servidores públicos	\$44,889.00		\$26,561.00	\$18,328.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$13,688.00			\$13,688.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	\$685,683.13	\$169,539.56		\$855,222.69
3291	Otros arrendamientos	\$1,221,064.95		\$128,504.39	\$1,092,560.56
3311	Asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos	\$1,003,114.00		\$39.66	\$1,003,074.34
3315	Otras asesorías para la operación de programas	\$569,400.00		\$16,000.00	\$553,400.00
3331	Servicios de informática	\$216,990.15		\$62,000.00	\$154,990.15
3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	\$74,744.05	\$20,225.00		\$94,969.05
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$78,158.93	\$8,208.92		\$86,367.85
3381	Servicios de vigilancia	\$228,681.20	\$32,110.00		\$260,791.20
3411	Servicios bancarios y financieros	\$62,020.27	\$8,469.14		\$70,489.41
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$325,264.49			\$325,264.49
3471	Fletes y maniobras	\$189,675.41			\$189,675.41
3494	Otros servicios comerciales	\$137,349.96		\$0.45	\$137,349.51
3511	Mantenimiento y conservación de inmuebles	\$668,942.90		\$127,290.00	\$541,652.90
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	\$93,279.47		\$10,514.00	\$82,765.47
3531	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$8,540.40	\$1,392.00		\$9,932.40
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos	\$334,972.42		\$57,691.22	\$277,281.20
3581	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	\$21,306.25	\$14,615.82		\$35,922.07

3611	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$1,493,251.42		\$11,220.33	\$1,482,031.09
3622	Impresión y elaboración de materiales informativos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$3,200.00		\$3,200.00	\$0.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$554,539.99	\$65,490.00		\$620,029.99
3691	Publicidad convenida	\$44,826.00		\$44,826.00	\$0.00
3692	Impresión y elaboración de materiales informativos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades	\$2,535,677.98	\$167,196.55		\$2,702,874.53
3693	Otros gasto de publicación difusión e información	\$165,281.05	\$5,099.36		\$170,380.41
3711	Pasajes aéreos nacionales	\$531,540.00	\$106,427.67		\$637,967.67
3712	Pasajes aéreos internacionales	\$2,577.00			\$2,577.00
3721	Pasajes terrestres estatales	\$1,765,537.48	\$19,239.24		\$1,784,776.72
3722	Pasajes terrestres nacionales	\$194,751.31	\$28,937.77		\$223,689.08
3723	Pasajes terrestres internacionales	\$9,015.14			\$9,015.14
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	\$2,969,789.63			\$2,969,789.63
3751	Viáticos estatales	\$835,541.01		\$4,929.02	\$830,611.99
3752	Viáticos nacionales	\$575,802.99	\$120,812.30		\$696,615.29
3761	Viáticos internacionales	\$9,957.08	\$11,829.21		\$21,786.29
3781	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	\$25,223.02			\$25,223.02
3814	Gasto ceremonial de las dependencia y entidades	\$832,869.57		\$233,719.00	\$599,150.57
3821	Gastos de orden social	\$235,813.46	\$174,092.24		\$409,905.70
3852	Gastos de representación en juntas	\$18,582.02		\$11,868.00	\$6,714.02
3853	Gastos de representación	\$86,235.99		\$3,474.70	\$82,761.29
3921	Impuestos y derechos	\$3,200.00			\$3,200.00
3923	Otros impuestos y derechos	\$186,840.00			\$186,840.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$21,043.11	\$34.26		\$21,077.37
3961	otros Gastos por Responsabilidades	\$31,921.83	\$15,100.00		\$47,021.83
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$3,542,392.97		\$190,178.97	\$3,352,214.00

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado al mes de diciembre por el Consejo General del Instituto Electoral; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, todas vez

que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2, la columna 4 de ajuste presupuestal a diciembre, corresponde al gasto total realizado durante el ejercicio fiscal 2018 y la columna 5 corresponde a las transferencias de recursos presupuestales del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros y Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles a este Capítulo, respectivamente.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de diciembre en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de recursos presupuestales a las partidas 3111; 3141; 3151; 3181; 3221; 3232; 3252; 3271; 3341; 3361; 3381; 3411; 3531; 3581; 3661; 3692; 3693; 3711; 3721; 3722; 3752; 3761; 3821; 3951, y 3961.

De dichas partidas, destaca la 3141 de servicio telefónico convencional por la cantidad de \$179,759.60 (Ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), monto que corresponde al pago pendiente de realizar a la empresa Teléfonos de México, relativo al servicio de voz y datos utilizados en el Proceso Electoral 2017-2018.

Asimismo, la partida 3271 de arrendamientos de activos intangibles se incrementó por la cantidad de \$169,539.56 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), monto que corresponde a la adquisición de licencias Fortigate 500-300; adquisición del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico para las Haciendas Públicas, el cual cumple con las especificaciones para emitir información presupuestal, programáticas, contables, y financieras, especificaciones señaladas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera; asimismo, se realizó la actualización del Sistema CONTPAQi® Nóminas, lo cual permitió la emisión de nóminas y facturas del personal al servicio del Instituto Electoral.

De igual manera, la partida 3692 de impresión y elaboración de materiales informativos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades, se incrementó por la cantidad de \$167,196.55 (Ciento sesenta y siete mil ciento noventa y seis pesos 55/100 M.N.), lo anterior permitió la impresión del libro “El Camarada Emilio”; la impresión del segundo número de

la revista “Mujeres Zacatecanas al Poder, Participación, Liderazgo y Empoderamiento Político” e impresión de boletas para la Octava Consulta Infantil y Juvenil 2018, cuyo objetivo es diagnosticar la visión de los niños y adolescentes respecto a la igualdad entre los géneros y cuyo resultado ayudará a la definición de políticas y acciones para fortalecer la cultura de derechos humanos.

A las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales y 3752 de viáticos nacionales, se les dotó de recursos por la cantidad de \$227,239.97 (Doscientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), para que el personal del Instituto Electoral asistiera: al Sexto Encuentro Nacional de Educación Cívica celebrada en la ciudad de Pachuca, Hidalgo; al taller de capacitación para la implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), realizado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, del tres al cinco de septiembre de dos mil dieciocho; al XVIII Curso Interamericano “Elecciones y Democracia, Elecciones Locales en Innovaciones Electorales en América Latina 2018”, celebrado en la Ciudad de México del veintiocho al veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; al 1er. Foro Regional de Procedimientos Sancionadores en Materia Electoral, celebrado en la Ciudad de Monterrey, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho; al Congreso Nacional de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas (IEEF), realizado del quince al dieciocho octubre de dos mil dieciocho; al Foro de Conferencias y Asamblea General extraordinaria de la Asociación de contralores de los Institutos Electorales de México (ACIEM), el cual se celebró en la Ciudad de México, del veintiuno al veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho; a la Cuarta Semana “Democracia, Legitimidad Sustantiva y Construcciones de la Ciudadanía”, celebrada en Villahermosa, Tabasco del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil dieciocho; a la ciudad de Guanajuato a reunión de trabajo con la Comisión Especial del Voto de Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, que se celebró el cinco de octubre de dos mil dieciocho, entre otros eventos.

Por su parte, a la partida 3821 de gastos de orden social, se le dotó la cantidad de \$174,092.24 (Ciento setenta y cuatro mil noventa y dos pesos 24/100 M.N.), monto que contempla los recursos para realizar el pago a los representantes voluntarios de asilla para la Octava Consulta Infantil y Juvenil dos mil dieciocho; así como el consumo de alimentos, renta de salón y premiaciones de la etapa regional del Certamen de Debate Estudiantil, los “Efectos del Proceso Electoral 2017-2018”.

Ahora bien, las partidas 3131; 3163; 3171; 3191; 3192; 3255; 3291; 3311; 3315; 3331; 3494; 3511; 3521; 3551; 3611; 3622; 3691; 3751; 3814; 3852; 3853 y 3981, que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro.

De las partidas referidas en el párrafo anterior y que sufrieron una disminución presupuestal, destacan la 3171 de servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, por la cantidad de \$108,851.65 (Ciento ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 65/100 M.N.), monto que corresponde al ajuste a la baja, en la temporalidad de las contrataciones de troncales digitales para la transferencia de datos entre los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, con la oficina sede del Instituto Electoral; la partida 3291 de otros arrendamientos, por la cantidad de \$128,504.39 (Ciento veintiocho mil quinientos cuatro pesos 39/100 M.N.), monto que contempló los recursos para el gasto, entre otros de la renta de mobiliario y toldos para la realización de la actividad de recuento de votos, actividad que no fue necesario realizar; la partida 3511 de mantenimiento y conservación de inmuebles, por la cantidad de \$127,290.00 (Ciento veintisiete mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), en virtud de que en la etapa de entrega-recepción de los inmuebles rentados para oficinas y bodegas de resguardo de Documentación y Material Electoral de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, no fue necesario realizar el mantenimiento y conservación de dichos inmuebles; asimismo, destaca la partida 3981 de impuestos sobre nómina u otros que deriven de una relación laboral, por la cantidad de \$190,178.97 (Ciento noventa mil ciento setenta y ocho pesos 97/100 M.N.), monto que obedece a la reducción en los periodos de contratación del personal eventual para proceso electoral.

En general, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se realizaron transferencias internas por la cantidad de \$1'110,350.68 (Un millón ciento diez mil trescientos cincuenta pesos 68/100 M.N.). Asimismo, se transfirió de los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, a este Capítulo del gasto, la cantidad de \$201,501.96 (Doscientos un mil quinientos un pesos 96/100 M.N.), por lo que el gasto presupuestal al mes de diciembre de dos mil dieciocho, asciende a la cantidad de \$33'641,093.85 (Treinta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil noventa y tres pesos 85/100 M.N.).

### D) Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

En este Capítulo del gasto, al cierre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, no fue necesario llevar a cabo transferencias de recursos, por lo que las partidas 4161, 4241 y 4412 que integran este Capítulo, se mantienen sin movimientos, en los términos siguientes:

Concepto		Transferencias Presupuestales Internas			
		(1) Presupuestado Autorizado a Diciembre	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal a Diciembre
<b>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>\$76,063,385.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$76,063,385.70</b>
4161	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$75,849,195.46			\$75,849,195.46
4241	Reintegro de Prerrogativas	\$93,356.70			\$93,356.70
4412	Ayudas para pago de defunción	\$120,833.54			\$120,833.54

En general, el Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, contempla el gasto del presupuesto al mes de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad de \$76´063,385.70 (Setenta y seis millones sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

### E) Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Para este Capítulo las transferencias internas permitirán que se asignen recursos adicionales a las partidas que cuentan con un déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas que cuentan con un superávit, asimismo, derivado del ajuste presupuestal realizado al mes de diciembre se transferirán recursos al Capítulo 3000 de Servicios Generales, en los términos siguientes:

Concepto		Transferencias Presupuestales Internas				(5) Transferencia Hacia Otro Capítulo
		(1) Presupuestado Autorizado a Diciembre	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal a Diciembre	
<b>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>\$7,000,653.88</b>	<b>\$36,165.18</b>	<b>\$101,010.00</b>	<b>\$6,935,809.06</b>	<b>\$64,844.82</b>
5111	Mobiliario	\$1,653,880.24			\$1,653,880.24	

5112	Equipo de administración	\$462,711.60		\$6,500.00	\$456,211.60
5151	Bienes informáticos	\$1,320,096.11	\$4,944.40		\$1,325,040.51
5191	Otros mobiliario y equipo de administración	\$226,400.45			\$226,400.45
5211	Equipo educacional y recreativo	\$8,468.00	\$17,900.00		\$26,368.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$27,492.00			\$27,492.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$3,058,002.00		\$94,510.00	\$2,963,492.00
5661	Maquinaria y equipo eléctrico	\$243,603.48	\$8,176.99		\$251,780.47
5691	Otros equipos	\$0.00	\$5,143.79		\$5,143.79

En el cuadro anterior, se muestra en la columna 1 el presupuesto asignado al mes de diciembre por el Consejo General del Instituto Electoral; la columna 2 da cuenta del incremento al presupuesto que es necesario realizar, toda vez que son partidas deficitarias, la columna 3 especifica las partidas presupuestales que cuentan con superávit presupuestal y servirán para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2, la columna 4 de ajuste presupuestal a diciembre, corresponde al gasto total realizado durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y la columna 5 se refiere a las transferencias de recursos del presente Capítulo al Capítulo 3000 de Servicios Generales.

En este Capítulo del Gasto se indica el comportamiento del gasto ejercido al mes de diciembre en comparación con el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Ahora bien, se dotó de recursos presupuestales a las partidas 5151, 5211; 5661 y 5691.

Por otro lado, las partidas 5112 y 5411 que se detallan en la columna 3 del cuadro de este Capítulo del Gasto, sufrieron una disminución presupuestal, toda vez que al presentar un superávit, se tomaron recursos de estas partidas para dotar de mayores recursos a las partidas de la columna 2 del referido cuadro y además para completar el gasto programado.

De las referidas partidas, destaca la 5411 de vehículos y equipo terrestre por la cantidad de \$94,510.00 (Noventa y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), en virtud de la reducción en el costo relativo a la adquisición del parque vehicular, el cual fue aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VII/2018.

En general, en el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se realizaron transferencias internas por la cantidad de \$36,165.18 (Treinta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.), asimismo se transfirió al Capítulo 3000 de Servicios Generales, la cantidad de \$64,844.82 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), por lo que el gasto presupuestal al mes de diciembre de dos mil dieciocho, es por la cantidad total de \$6'935,809.06 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos nueve pesos 06/100 M.N.).

### F) Capítulo 9000 de Deuda Pública

El presente Capítulo contempla los adeudos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete que se tenían por conceptos de pagos pendientes de cuotas al seguro social, al INFONAVIT, RCV, así como el pago de finiquito laboral.

En el ejercicio fiscal dos mil diecisiete se tenía la siguiente deuda pública:

Concepto	Transferencias Presupuestales Internas			
	(1) Presupuestado Autorizado a Diciembre	(2) Incremento de la Cuenta	(3) Disminución de la Cuenta	(4) Ajuste Presupuestal a Diciembre
<b>I. Deuda Pública</b>	<b>\$584,238.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$584,238.00</b>
9911 Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$584,238.00			\$584,238.00

Estos recursos presupuestales fueron autorizados y transferidos por la Secretaría de finanzas, el dos de febrero de dos mil dieciocho, con la finalidad de hacer frente a las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral que corresponden al pago de impuestos sobre nóminas local y el impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por la cantidad de \$584,238.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**Vigésimo cuarto.-** Que la aplicación de ingresos no presupuestales, así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo las actividades y obligaciones que le mandata la legislación de la materia, así como las que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho.

**Vigésimo quinto.-** Que es importante señalar que con la aplicación de ingresos no presupuestales, así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, no se alteraron o modificaron en su conjunto las Políticas y Programas aprobadas por este órgano superior de dirección para el referido ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 125, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6 y 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17 y 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III y 40, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1, 25, numeral 1, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 3, 4, 5, 6, 13, numeral 2, fracción VIII, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 44 y 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la aplicación de ingresos no presupuestales, así como las transferencias internas y externas entre diversas partidas y Capítulos del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad con lo señalado en los considerandos del Décimo noveno al Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
Consejero Presidente

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo